

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 18-11-2022. Informo al señor Juez que la CIFIN contestó lo solicitado por el despacho informando que la parte demandada posee cuentas bancarias en los BANCOS DE BOGOTA, BANCOLOMBIA y BBVA, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA presenta informe de notificación por correo electrónico al demandado. Sírvasse proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2563
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00600-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SUMATEC SAS
DEMANDADO: LUIS JAVIER PARRA BECERRA

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-El embargo y retención de los dineros depositados por el señor LUIS JAVIER PARRA BECERRA, en las cuentas corrientes y/o ahorros, CDT, CDAT, y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA y BBVA.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

- El embargo y retención de los dineros depositados por el señor LUIS JAVIER PARRA BECERRA, en las cuentas corrientes y/o ahorros, CDT, CDAT, y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA y BBVA. Limitando la medida hasta en \$4'588.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de

Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

Poner en conocimiento de la parte actora el informe presentado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad con la notificación enviada al señor JOSE LUIS JAVIER PARRA BECERRA por correo electrónico.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo'.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria